

REF: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: MARTIN ISAAC BARRIOS PALENCIA en calidad de
representante legal de ECOTAPEGUA
ACCIONADO: PAREX RESOURCES INC
RAD: 2021-00051-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

19- JUL-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 19 DE JULIO DE 2021, A LAS 11:21 A.M FUE PRESENTADA LA ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA REMITIDA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: martelo2014@outlook.com

SE DEJA CONSTANCIA QUE, LA ACCION DE TUTELA CONSTA DE 1 FORMATO PDF, QUE CONTIENE 20 FOLIOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, NO APORTA LA PARTE ACCIONANTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA y REPRESENTACION JUIRIDICA

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SOLICITAN MEDIDA PROVISIONAL.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN

MISSNELIDA SILVA GRANADOS
SECRETARIA AD HOC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: MARTIN ISAAC BARRIOS PALENCIA en calidad de
representante legal de ECOTAPEGUA
ACCIONADO: PAREX RESOURCES INC
RAD: 2021-00051-00**

AUTO INTERLCOTUTORIO No: 016 III TRIMESTRE 2021

En atención a la solicitud de tutela conocida por este despacho de la narración de los hechos se entiende expresamente que la presunta vulneración de los derechos fundamentales de la persona jurídica proviene posible y principalmente de la omisión de la entidad Parex Resource Inc., al no incluir en sus actividades de explotación que realizan en la localidad, obra de mano calificada y no calificada de las personas que habitan en el Municipio de Tenerife, Magdalena y no poder gozar de un ambiente sano, entre otras prebendas.

Conforme a lo anterior debe señalarse, que por ser la entidad Parex Resource Inc, una empresa pública extranjera con sucursales situadas en los Llanos Orientales y en el Magdalena, Colombia, para realizar actividades tendientes a la explotación y producción de petróleo debe el despacho, en aras de conformar el contradictorio vincular a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quien tiene la principal función de administrar los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos de la Nación, sin embargo dicha agencia estatal pertenece al sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, por consiguiente su vinculación desligaría a éste juez de tutela de su conocimiento, conforme a lo normado en el Núm.. 2° del artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, permitiendo concluir que éste juzgado no es la autoridad ante la cual debió interponerse la acción de tutela sino ante los Juzgados Promiscuos de Circuito de Plato, Magdalena.

En consecuencia, se remitirá la acción de tutela para su conocimiento ante los Juzgados Promiscuos del Circuito de Plato, Magdalena, para su respectivo reparto previa inclusión del acto procesal de enteramiento y el escrito de tutela a través de la plataforma Tyba. Posteriormente, deberá remitirse el acta de reparto de Tyba al correo institucional del despacho encargado de reparto en el Circuito.

RESUELVE:

1. **DECLARAR** la falta de competencia para conocer la acción de tutela de primera instancia por disposición expresa del Núm. 2° del artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, por las razones previamente expuestas.
2. **REMITIR** la acción de tutela para su conocimiento ante los Juzgados Promiscuos del Circuito de Plato, Magdalena, para su respectivo reparto, previa inclusión del acto procesal de enteramiento y el escrito de tutela a través de la plataforma Tyba; posteriormente, deberá remitirse el acta de reparto de Tyba al correo institucional del despacho encargado de reparto en el Circuito.
3. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la accionante

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMÉS DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE:MARTIN ISAAC BARRIOS PALENCIA en calidad de
representante legal de ECOTAPEGUA
ACCIONADO: PAREX RESOURCES INC
RAD: 2021-00051-00**

OFICIO No. 0598

**Señor:
MARTIN BARRIOS PALENCIA
E.S.D.**

Cordial Saludo,

**Por medio de la presente se le notifica el auto de fecha 19 de julio de 2021,
por medio del cual se dispuso:**

- **DECLARAR** la falta de competencia para conocer la acción de tutela de primera instancia por disposición expresa del Núm. 2° del artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, por las razones previamente expuestas.
- **REMITIR** la acción de tutela para su conocimiento ante los Juzgados Promiscuos del Circuito de Plato, Magdalena, para su respectivo reparto, previa inclusión del acto procesal de enteramiento y el escrito de tutela a través de la plataforma Tyba; posteriormente, deberá remitirse el acta de reparto de Tyba al correo institucional del despacho encargado de reparto en el Circuito.

**MISSNELIDA SILVA GRANADOS
SECRETARIA AD HOC**